

RAZÓN:.....
NO. DE FACTURA:.....
NOTARIO:.....

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DEL
PODER ESPECIAL**

FECHA

OTORGADA EL 07 DE ENERO DEL 2013

OTORGADA POR

LOS R S.A.

MANDANTE

A FAVOR DE

170669305-6 ESTUARDO RENE RAMÍREZ MOLINA MANDATARIO

OBJETO

DE LA FIEL COPIA DEL PODER ESPECIAL

CUANTÍA

INDETERMINADA

**DE 02 COPIAS
HR.-**

**PODER
QUE OTORGA
LA EMPRESA
LOS R S.A.
A FAVOR DEL SEÑOR
ESTUARDO RAMIREZ MOLINA**

.....



En la ciudad de Santiago, hoy día 10 de diciembre del año dos mil doce, Yo, Abogada Gracia Tomic Valdes, en mi calidad de Gerente General con facultades de representación de la sociedad LOS R S.A., conforme se demuestra con los habilitantes que se acompañan a este Poder, siendo LOS R S.A., una persona jurídica constituida en Chile, mediante escritura pública de constitución otorgada en la notaría de Raul Perry Pefaur con fecha 30 de diciembre de 2010, inscrita on fecha 3 de enero 2011 a fojas 68 numero 59 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2011, con domicilio en Almirante Pastene 244, oficina 404, Comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, tengo a bien a nombre de LOS R S.A., otorgar este Poder Especial a favor del Señor Dr. Estuardo René Ramírez Molina, cédula de identidad ecuatoriana # 1706693056, con matrícula del Foro de Abogados # 17-1987-34, con el fin de que represente a LOS R S.A., en Ecuador, en todo cuanto hace referencia a LOS R S.A., como accionista de la empresa de nacionalidad ecuatoriana denominada APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A. En consecuencia, el mandatario , a nombre de LOS R S.A., podrá representarle a la mandante en las Juntas Generales de Accionistas que deban realizarse en Ecuador como accionista de APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A., ya sea para la designación de Administradores o en cualquier otra Junta de Accionistas que deba realizarse a futuro, para tratar cualquier asunto de orden empresarial, mientras mantenga la mandante LOS R S.A., la calidad de Accionista de dicha empresa ecuatoriana, en los términos y condiciones que más convenga a la mandante, de manera que se cumplan con todas las formalidades, solemnidades y exigencias de la ley ecuatoriana, representando a LOS R S.A., con voz y voto en las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales, sin limitación alguna, excepto, para la venta y transferencia de acciones, para lo que requerirá el mandatario autorización expresa de la mandante LOS R S.A. El mandatario Dr. Estuardo Ramírez Molina representará a la mandante sociedad LOS R S.A., en Ecuador judicial y extrajudicialmente, ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios emanados de las leyes y reglamentos en Ecuador, de manera especial, para cumplir las vigentes exigencias legales de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, ya sea contestando demandas o proponiéndolas a nombre de LOS R S.A. El

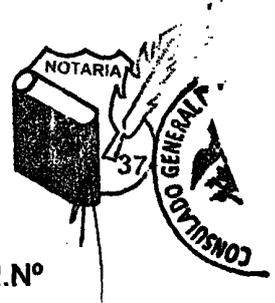


mandatario Dr. Estuardo Ramírez Molina tiene la facultad de designar Apoderados locales en Ecuador para que representen judicialmente a LOS R S.A., en Ecuador, ante cualquier Autoridad Pública o Judicial de la República del Ecuador, en todo cuanto fuere necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios emanados de las leyes y reglamentos en Ecuador, de manera especial, para cumplir las vigentes exigencias legales de la Ley de Compañías y de la Superintendencia de Compañías, ya sea contestando demandas o proponiéndolas a nombre de LOS R S.A. Se designa igualmente al Doctor Estuardo Ramírez Molina, como Procurador Judicial de Los R S.A. en Ecuador, con el fin de que este mandatario como Procurador Judicial y Abogado, represente a la mandante la empresa Los R S.A. en Ecuador, con todas las facultades del artículo 44 del código de procedimiento civil, esto es, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, etcétera.

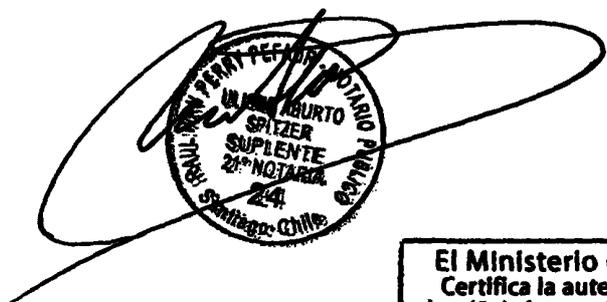
En el ejercicio del mandato, el mandatario Dr. Estuardo Ramírez Molina velará por los mejores intereses de la mandante LOS R S.A. Este Poder se mantendrá vigente, hasta que no sea revocado en forma expresa.-


GRACIA TOMIC VALDES
GERENTE GENERAL DE LOS R S.A.
Pasaporte número





Autorizo la firma del anverso de doña GRACIA TOMIC VALDES, C.I.N° 12.797.597-3, en representación de LOS R S.A. Santiago, 11 de diciembre de 2012.-

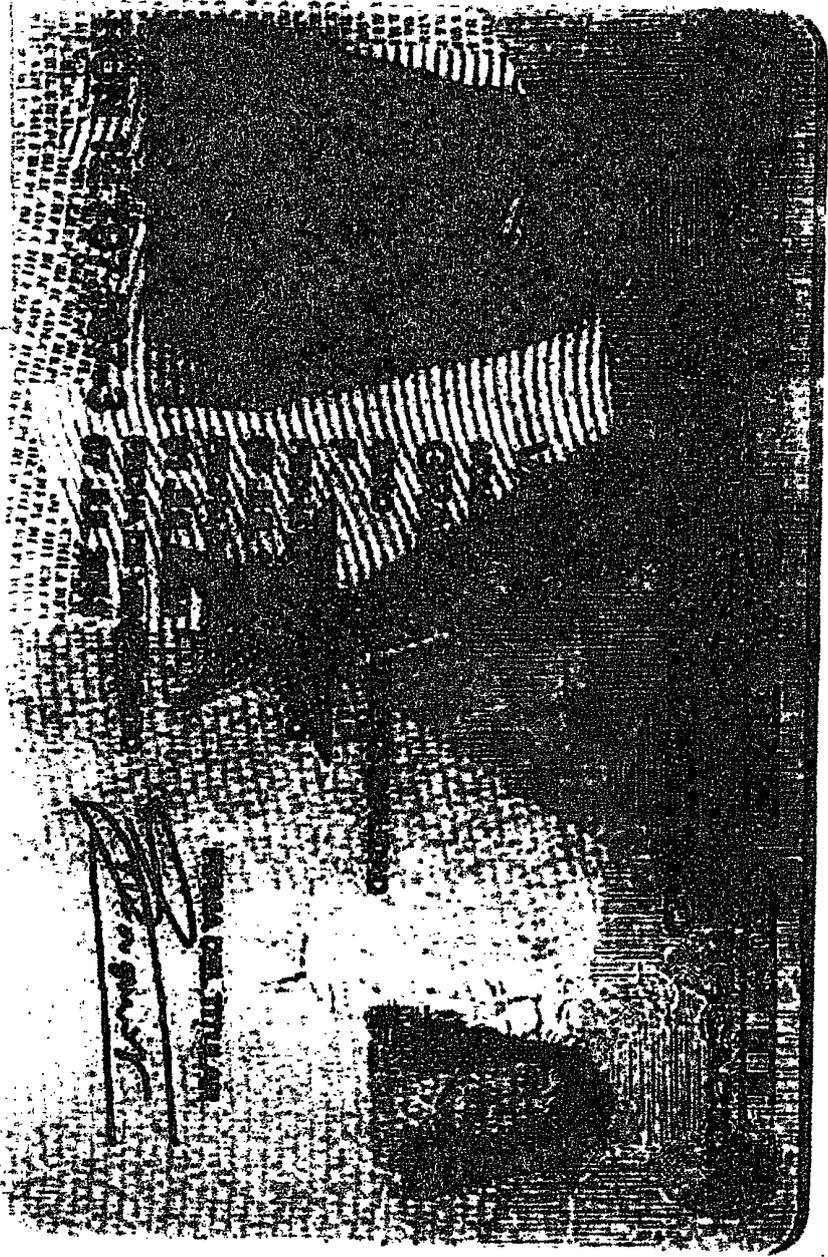


El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) [Signature]
Santiago, 18 DIC 2012
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor [Signature]
ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
18 DIC 2012

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile
Autenticación N°: 1221
El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
actuaciones el señor:
[Signature]
Partida arancelaria: 158
Derechos cobrados US \$: 50
Santiago, 28 de Dic 12
[Signature]
M. Dolores Quiroz Heiner
Agente Consular





Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
del Sr. Sr.

ARIWANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones

18 DIC 2012



Ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) *V. Lagos*

Santiago. 18 DIC 2012

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA

Santiago

18 DIC 2012



RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 317 OF. 236 - SANTIAGO

REPERTORIO Nº 2.209/2011

JPF/GT

O.T. 676126



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO DE "LOS R S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de enero del año dos mil once, ante mí, RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, comparece: doña GRACIA TOMIC VALDÉS, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos setenta y nueve mil quinientos noventa y siete guión tres, domiciliada en Ismael Valdés Vergara número quinientos cincuenta y dos, piso seis, comuna y ciudad de Santiago, la compareciente mayor de edad, quien se identificó con la cédula citada y expone: "ACTA DE SESIÓN DEL DIRECTORIO DE "LOS R S.A." En Santiago de Chile, a doce de enero de dos mil once, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Los Conquistadores dos mil ciento seis, departamento F, comuna de Providencia, se reunió en sesión extraordinaria el directorio de la sociedad "Los R S.A.", con la asistencia de los directores don Francis Raineau, don Jonathan Raineau y doña Gracia Tomic. El director don Francis Raineau presidió la sesión y la directora doña Gracia Tomic actuó como secretaria. De esta manera, se tiene por constituida esta sesión de Directorio con el quórum legal y





estatutario. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: I. **ANTECEDENTES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.** El secretario dio cuenta que la Sociedad se constituyó como una sociedad anónima por escritura pública de fecha treinta de Diciembre de dos mil diez otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. Señaló asimismo, que un extracto autorizado de la escritura de constitución antes mencionada se inscribió a Fojas sesenta y ocho Número cincuenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once y se publicó en el Diario Oficial con fecha ocho de enero de dos mil once. Se informó además, que en la escritura de constitución de la Sociedad se designó como miembros del Directorio Provisional de la Sociedad hasta la celebración de la primera junta ordinaria de accionistas de la Sociedad a los señores Francis Raineau, Jonathan Raineau y Gracia Tomic. II. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** Por unanimidad de los Directores presentes, se acordó designar Presidente de la Sociedad al director don Francis Raineau. El señor Raineau agradeció su designación y aceptó el cargo. III. **DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** El señor Secretario manifestó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas, correspondía al Directorio designar al Gerente General de la Sociedad, el que tendrá bajo su responsabilidad la dirección de los negocios sociales. El Directorio acordó, por unanimidad, designar como Gerente General a doña Gracia Tomic y otorgarle poderes generales de administración, asimismo se acordó por unanimidad nombrar como apoderados con poderes generales a los señores **FRANCIS RAINEAU Y GRACIA TOMIC VALDÉS**, ésta última, actuando previa instrucción de don Francis Raineau, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El Gerente General contará con todas las facultades generales que la Ley de Sociedades Anónimas le confiere. Asimismo el Gerente y los apoderados antes mencionados, estarán facultados para actuar individualmente con las siguientes

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

facultades: a) Representar a la Sociedad y concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial o comunal, incluyendo el Comité de Inversiones Extranjeras, la Presidencia de la República, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Servicios, Oficinas y demás instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial, el Servicio de Impuestos Internos, y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; b) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil. Queda especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; c) representar extrajudicialmente a la sociedad. Concurrir ante toda clase de





autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; d) retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad; e) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; f) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; g) celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; h) comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; i) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas, j) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales y cancelarlas; k) dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; l) dar y tomar en arrendamiento,

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF-236 - SANTIAGO

administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; m) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte; n) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; o) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; p) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; q) endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos; r) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la sociedad; s) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera





causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; t) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; u) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; v) representar a la sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobre giros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; w) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importación, exportación y operaciones de cambios internacionales, estando facultado para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; x) pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; y) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; z) conferir mandatos y poderes generales y especiales revocarlos, y delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. El socio encargado de la administración podrá actuar por la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones





honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. **IV. PERSONA HABILITADA PARA RECIBIR**

NOTIFICACIONES. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a don Francis Raineau, para que en ausencia del Gerente General, reciba las notificaciones que se hagan a la Sociedad. **V.**

REGISTRO PÚBLICO DE EJECUTIVOS. El señor Secretario recordó que el artículo ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, dispone que cada una de ellas deberá llevar un Registro Público indicativo de sus presidentes, directores, gerentes o liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones. El Directorio tomó nota de lo anterior y acordó encomendar al Gerente General la confección del mencionado Registro. **VI. PODER PARA**

REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. El Directorio acordó, por unanimidad, facultar a doña Gracia Tomic Valdés, para que reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. **VII.**

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Por unanimidad se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. No habiendo otras materias que tratar, el señor Presidente levanta la sesión siendo las once horas. Firmado por Francis Raineau, Jonathan Raineau y Gracia Tomic." Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado.

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
 AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Rea

En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE *K*

[Handwritten signature]

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 Santiago Chile

C. Autenticación N°: *1223*

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones al señor:

[Handwritten signature]

Partida arancelaria: *15.8*
 Derechos cobrados US \$: *50.-*
 Santiago, *18 dic 12*

[Handwritten signature]
 M. Dolores Quiroz Heiner
 Agente Consular



El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) *[Handwritten name]*

Santiago, 18 DIC 2012

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
 Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor *[Handwritten signature]*

JVENAL DROGUETT VÁSQUEZ
 Oficial de Legalizaciones
 25 ENE 2011

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor *[Handwritten signature]*

ARMANDO PARRA CASTILLO
 Oficial de Legalizaciones
 18 DIC 2012

El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de don *[Handwritten name]*

Santiago 25 ENE 2011

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
 Oficial Subrogante de Legalizaciones

CONFORME CON SU ORIGINAL
 ESTA COPIA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO 14 ENE 2011

Santiago, 18 DIC 2012





...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE ESCRITA DE PARTE INTERESADA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, DE LA FIEL COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA LOS R S.A. A FAVOR DEL DOCTOR ESTUARDO RAMÍREZ MOLINA; Y, MÁS DOCUMENTOS.- TODO LO CUAL CONSTA EN NUEVE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA LOS R S.A. A FAVOR DEL DOCTOR ESTUARDO RAMÍREZ MOLINA; Y, MÁS DOCUMENTOS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

